

Secretaría: A Despacho las anteriores diligencias para resolver sobre solicitud de renuncia a poder

Cartago, Octubre 11 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 663

PROCESO EXPROPIACIÓN JUDICIAL

RADICACION: 761473103002-2010-00181-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Remitiéndonos a lo obrante en el proceso de Expropiación judicial adelantado por el **Instituto Nacional de Concesiones “Inco” hoy Agencia Nacional de Infraestructura “ A.N.I.”** contra **Fabiola Escobar Rincón y Martha Lucía Giraldo Mejía**, mediante auto 667 de Agosto 6/21 Archivo digital 009, se ordenó el archivo del expediente por haberse surtido en su totalidad el trámite de la instancia e incluso, se abstuvo el Despacho de impulsar solicitud de renuncia al poder presentada por el apoderado que fungía como tal en el proceso. Por ésta

razón y además, teniendo en cuenta que a la togada no se le ha reconocido personería para actuar en éste asunto, se denegará la petición por ella formulada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e :

1º.- Deniégase la petición formulada por la doctora Leydi Andrea Acosta Ruiz, por las razones expuestas en la motivación.

2o.-Notificar éste auto por estado conforme a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939e16f7c4d4a89bf10f88c8153c45035e511c59153676c8b38956c77e2dcac9**

Documento generado en 14/10/2022 02:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>